
TÉRMINOS Y FÓRMULAS JUDICIALES: CONSTRUCCIÓN DE UN GLOSARIO ESPAÑOL - FRANCÉS. ELABORACIÓN Y PROCESO / TERMS AND JUDICIAL FORMULAE: BUILDING A SPANISH - FRENCH GLOSSARY. DEVELOPING AND PROCESS

Laura María Rodríguez Galán

Universidad de Alcalá, España

lmrgalan@gmail.com

Resumen: el presente artículo muestra una visión sobre la complejidad de la traducción en el ámbito judicial con respecto al uso de glosarios terminológicos. En el marco de la Justicia es habitual que los traductores e intérpretes judiciales tengan que enfrentarse a toda clase de retos profesionales, por lo que han de estar lo suficientemente preparados, y los glosarios de terminología específica son un recurso de enorme utilidad que facilita la tarea traductora al servir de puente de comunicación entre los intermediarios de la Justicia y los ciudadanos que solicitan sus servicios (demandas, procesos judiciales, apelaciones, etc.), ya sea por vía escrita (traducción de documentos) u oral (interpretación de discursos). La principal hipótesis de la que partimos es la urgente necesidad de crear estos recursos específicos para los traductores e intérpretes que trabajan en el seno de la Justicia, y cuya carencia no hace sino incrementar las dificultades que, sin duda, estos profesionales poseen a la hora de realizar sus tareas de traducción, dada la escasa disponibilidad de tiempo para que puedan elaborar sus propios glosarios terminológicos de consulta. Con este estudio lo que se pretende es mostrar tanto las ventajas como las dificultades de la elaboración de glosarios. Por último, los resultados obtenidos confirman nuestra hipótesis de las ventajas que tiene el hecho de disponer de glosarios terminológicos específicos para el área jurídico-judicial que, sin lugar a dudas, facilitan las tareas de traducción en este ámbito de la Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos.

Palabras clave: Terminología; Dificultades terminológicas; Elaboración de materiales y recursos, T&I en ámbito jurídico.

Abstract: the present paper shows a vision about the complexity of translation in judicial field concerning the use of terminological glossaries. In the context of Justice, it is common for judicial translators and interpreters to deal with all kinds of professional challenges. So, they must be sufficiently prepared. Glossaries of specific terminology are a resource very useful that facilitates translator's task, by serving as a bridge of communication between intermediaries of Justice and citizens who request their services (appeals, court proceedings, lawsuits, etc.), either written (translation of documents) or oral (interpreting of speeches). The main starting hypothesis is the urgent need to create these specific resources for interpreters and translators working within the Justice, and whose lack only increases the difficulties that these professionals have, undoubtedly, when the time to perform their translation tasks, given the poor availability of time to produce their own terminological glossaries of consultation. With this study, to show advantages and difficulties of developing glossaries, that is the intention. Finally, results confirm our hypothesis of advantages to have available specific terminological glossaries in Legal-Judicial area which, undoubtedly, facilitate translation tasks in this context of Public Services Interpreting and Translation.

Keywords: Terminology; Terminological difficulties; Developing materials and resources; I&T in legal field.

1. Introducción

En la actualidad, los servicios de Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos (TISP) en el marco de la Justicia resultan necesarios para favorecer la comunicación entre los agentes participantes en la misma y, no nos engañemos, también para acelerar los procedimientos judiciales que, por lo general, suelen ser bastante largos en el tiempo.

A pesar de que la situación de la TISP en España avance poco a poco, a día de hoy la figura del traductor e intérprete en el ámbito de la Justicia no ha cambiado mucho: se le sigue tratando en un nivel bastante inferior (Ortega Arjonilla, 1999: 138). Catalogados como Técnicos Superiores de Gestión y Servicios Comunes (RITAP, 2011: 63; Ortega Herráez, 2011: 76), estos profesionales del marco de la Justicia realizan tareas de traducción e interpretación complejas que implican una gran responsabilidad y, además, deben enfrentarse a otras figuras no oficiales que trabajan en el mismo nivel que los traductores e intérpretes habilitados en los SSPP y que incurren en un intrusismo laboral permitiendo, por lo tanto, que la figura del traductor e intérprete profesional esté menos valorada, y por ello, la calidad del trabajo no sea la misma (Valero-Garcés, 2014: 40-47; RITAP, 2011: 62; Ortega Herráez, 2011: 110).

Además, los escasos recursos que existen en cuanto a glosarios específicos dificultan bastante la tarea del profesional de la traducción jurídica y judicial, ya que éste normalmente no suele disponer del tiempo suficiente para elaborar sus propios glosarios, con lo que ha de ingeniárselas ante una labor urgente. Los pocos recursos disponibles suelen estar desactualizados, en la mayoría de los casos.

Ante esta realidad de escasez de glosarios específicos en el área judicial, el presente artículo pretende recoger los resultados obtenidos del Trabajo de Fin de Máster presentado en la Universidad de Alcalá (Rodríguez Galán, 2016). El estudio se centró en analizar el ámbito de la traducción en el seno de la Justicia, así como diseñar una guía para futuros alumnos y elaborar varios glosarios terminológicos con sus respectivas fichas de terminología sobre un tema de actualidad, con todo el proceso de construcción que ello implicó.

2. Aspectos generales: traducción jurídica-judicial

La traducción judicial se enmarca dentro de la traducción jurídica. Técnicamente, la *traducción jurídica* supone la práctica translativa de textos o documentos jurídicos, muy variados culturalmente, en los que se emplea mayormente un registro culto de la lengua, mientras que la *traducción judicial* supone la traducción de textos o documentos emanados del ejercicio judicial, y cuyo registro de lengua empleado presenta un mayor grado de variabilidad (Ortega Arjonilla, 2009: 57-59).

Los textos o documentos jurídicos no tratan únicamente del Derecho (Bocquet, 2008: 20) sino que, al ser traducidos, deben “surtir efectos idénticos en el sistema jurídico de la lengua de término a los que surtía el texto original en el sistema jurídico de la lengua original. Esto supone un proceso de *interpretación* que ha de operarse a dos niveles: lingüístico y jurídico” (Ortega Arjonilla, 1997b: 133).

En cambio los textos o documentos judiciales son aquellos documentos que, independientemente de la naturaleza que sea, adquieren un carácter judicial en el momento en que entran a formar parte de un procedimiento judicial (Delgado Morán, 1997: 248). Estas traducciones se requieren generalmente en aquellas instancias judiciales que giran en torno a la fase de instrucción de los procesos penales y al enjuiciamiento de delitos (Ortega Herráez, 2013: 13).

No obstante, dentro del ámbito judicial se traducen textos y documentos de carácter tanto jurídico-procesal como no jurídico que pasan a incorporarse a los autos de un proceso o a

formar parte de los adjuntos de un expediente de cooperación jurídica internacional. Este tipo de documentos se destina principalmente a dos tipos de destinatarios: ciudadanos en general y la propia autoridad judicial (Ortega Herráez, 2013:12-19). Los encargados de dicha tarea de traducción son los propios traductores e intérpretes adscritos a los órganos judiciales específicos tanto del Ministerio de Justicia como de las Comunidades Autónomas, con independencia del modo en que hayan sido contratados: por acceso mediante concurso-oposición, selección por parte de los servicios de empleo, o por subcontratación de servicios de traducción e interpretación (Ortega Herráez, 2013: 21-22).

3. Aspectos específicos: terminología y lenguaje judicial (español-francés)

3.1 Terminología y lingüística

Un aspecto fundamental a la hora de traducir términos, locuciones o fórmulas judiciales es saber aplicar la lingüística y la terminología específicas correctamente. Tal como señala Cabré (1993: 82), la terminología designa como mínimo tres conceptos a su vez: en primer lugar, un “conjunto de principios y de bases conceptuales que rigen el estudio de los términos”, es decir, la designación y denominación de conceptos de las lenguas de especialidad; en segundo lugar, un “conjunto de directrices que se utilizan en el trabajo terminográfico”, esto es, la metodología; y en tercer lugar, un “conjunto de términos de una determinada área de especialidad”, ergo el conjunto de términos que designa un área temática específica. En definitiva, la terminología comprende toda la esencia de un mismo concepto así como sus distintas representaciones que se proyectan en un mismo objeto (Gouadec, 2005: 14).

Además, para el profesional de la traducción, es importante conocer la lingüística de las lenguas de trabajo, ya que se debe “distinguir entre los conocimientos que todo hablante posee sobre su lengua y sus conocimientos del mundo. Los conocimientos sobre la lengua constituyen su competencia lingüística; los conocimientos sobre la realidad, su competencia extralingüística” (Cabré: 1993: 75). Por su parte, Cornu (1990: 13-14) distingue dos aspectos esenciales derivados de la propia lingüística jurídica: el carácter lingüístico (enunciados, signos lingüísticos y signos no lingüísticos empleados en Derecho) y el carácter jurídico (lenguaje generalmente como el objeto de una regla de derecho).

Como ya apuntaba Mounin (1963: 15), a mediados del siglo XX, la traducción se considera como una operación de naturaleza lingüística transformada en el denominador común de todas las operaciones de traducción. De ahí la necesidad de que el traductor posea conocimientos en materia lingüística a la hora de traducir documentos de este ámbito.

La terminología es, en efecto, un recurso que facilita las labores de traducción puesto que este proceso implica tanto la comprensión de un documento inicial como el conocimiento de las formas terminológicas específicas en las lenguas de origen. De ahí la importancia del uso de glosarios especializados en una materia en particular, en los que se incluyan los términos fruto del trabajo de búsqueda e investigación del traductor. Por lo tanto, el uso de una terminología específica permite diferenciar el lenguaje común del lenguaje especializado, dado que los trasvases de un lenguaje a otro se realizan con bastante frecuencia (Cabré, 1993: 166-167; Cabré y Gómez de Enterría, 2006: 51).

Normalmente, tal como apuntan Guerrero Ramos y Bermúdez Fernández (2002: 143), en la práctica los profesionales de la TISP en el marco de la Justicia no disponen de tiempo para confeccionar sus propios glosarios pues solo les interesa acceder a un producto lexicográfico final. Pese a ello, se recomienda la implicación del traductor de manera que la elaboración de glosarios le permita avanzar y solucionar futuros problemas puntuales (Cabré, 1999: 169).

3.2 Lenguaje jurídico y lenguaje judicial: características del español y del francés

El lenguaje jurídico-judicial, al tratarse de un lenguaje especializado, se emplea en un entorno muy específico. Tanto el lenguaje jurídico español como el francés tienen un origen común en el Derecho romano.

El lenguaje jurídico español y francés se caracterizan, desde el punto de vista terminológico, por una gran cantidad de *términos délficos* (que provienen de la lengua común -latín- y poseen el mismo significado en diversos ámbitos), *términos crípticos* (terminología jurídica propia que proviene del derecho romano y con modificaciones al adaptarlos a las lenguas románicas) y una *terminología especializada* que no proviene necesariamente de la lengua latina y, por tanto, los equivalentes en ambas lenguas no están garantizados. Semánticamente, se ha de prestar especial atención a los populares «falsos amigos». Y fraseológicamente, se debe distinguir entre el uso de varios elementos característicos de este tipo de lenguaje: aforismos jurídicos latinos, encabezamientos, conectores discursivos, etc. (Ortega Arjonilla, 1999: 134-137).

El lenguaje jurídico o del Derecho posee una serie de características que le son propias desde dos puntos de vista (Cornu, 1990: 17-30). Desde el plano de la percepción de este lenguaje como hecho lingüístico: por una parte, aquellos signos que indican que el lenguaje jurídico es comprendido inmediatamente por juristas expertos y entendidos en la materia. Y por otra parte, el lenguaje jurídico posee una propiedad definida como “pertenencia jurídica exclusiva” en la cual algunas palabras únicamente tienen sentido en la rama del Derecho, y fuera de éste, en la lengua común, carecen de sentido. Por ello, el lenguaje jurídico se caracteriza por ser un lenguaje (*Ibid.* pp. 25-30): de grupo, al emplearse en un área concreta, es decir, el Derecho; técnico y preciso; tradicional al conservar algunas formas arcaicas; y plural al implicar a todas las partes del proceso comunicativo y al estar al servicio del Derecho.

3.3 Lenguaje jurídico español: características generales

A grandes rasgos, la literatura jurídica, entendiéndolo por cualquier tipo de escrito derivado de jueces y juristas, se suele caracterizar tanto por la claridad, la nitidez y la precisión de sus conceptos como por la pulcritud sintáctica, la elegancia léxica y el refinamiento estilístico (Alcaraz Varó y Hughes, 2002: 17-20). Sin embargo, esto no suele constituir la regla general y, por lo tanto, el lenguaje jurídico se caracteriza por dos rasgos bastante habituales: la opacidad o no comprensión del lenguaje y la falta de naturalidad o de elegancia en el mismo.

Entre las características más relevantes que particularizan el lenguaje jurídico español desde una perspectiva léxica, sintáctica y estilística, destacamos solamente algunas y remitimos al lector a leer el resto de características en Rodríguez Galán (2016): lenguaje formal y cortés, gusto por lo altisonante y lo arcaizante, precisión de términos, redundancia de expresiones léxicas, uso frecuente de sintagmas nominales largos, entre otras características.

3.4 Lenguaje jurídico francés: características generales

En cuanto al lenguaje jurídico francés, lo que le interesará al profesional de la traducción e interpretación es saber con exactitud en qué aspectos y características del lenguaje jurídico francés debe fijarse para lograr una buena traducción. Es bien sabido que los discursos jurisdiccionales franceses poseen una estructura diferente a la española: identificación de las

partes, circunstancias del caso y motivaciones, y sentencia que concluye el documento (Gallegos Rosillo, 1997: 73). Además, la traducción no debe ser tan literal porque lo importante es la comprensión del sentido del texto de origen (*Ibíd.* p. 74).

Exponemos, a continuación, algunas de las características más relevantes del lenguaje jurídico francés y remitimos al lector a leer el resto de características en Rodríguez Galán (2016): estilo expositivo, descriptivo e impersonal; lenguaje elegante y refinado; uso de fórmulas arcaizantes; empleo del gerundio junto con numerosos infinitivos y participios; frases largas y complejas con multitud de oraciones subordinadas cuyas construcciones normalmente se forman con oraciones de relativo; entre otras características.

3.5 Lenguaje judicial: particularidades

Lógicamente, las características de los textos y discursos jurídicos también se aplican al lenguaje judicial. Sin embargo, en el mundo judicial se observan algunas características más específicas, que lo hacen sencillamente más particular.

En lo que concierne a la sintaxis y la estilística, la opacidad y falta de naturalidad o elegancia en el lenguaje judicial de muchas sentencias y actos judiciales resulta bastante liviano en comparación con la incoherencia sintáctica o la falta de concordancia en los discursos: expresiones sin sentido, oraciones sin verbo principal, abuso de adverbios acabados en *–mente*, empleo de jerga molesta y de faltas ortográficas, entre otros problemas (Alcaraz Varó y Hughes, 2002: 21).

Pero, sin duda, se ha de tener especial cuidado a la hora de traducir los términos jurídico-judiciales en los procedimientos siguientes, tal como sugiere Bayo Delgado (1998: 16): en procedimientos sin asistencia de abogado o procurador (con menor grado de tecnicismos), en resoluciones interlocutorias a las que acceden los profesionales (tecnicismos) y en resoluciones definitivas (en donde el lenguaje es muy técnico y nace la necesidad de hacer entender al ciudadano lo que en ellas se dice). Además, se debe tener en cuenta varios aspectos esenciales que se producen con bastante frecuencia en el entorno judicial y que enriquecerán aún más el léxico jurídico (Alcaraz Varó y Hughes, 2002: 63-65): el habla o registro de los profesionales y expertos, las jergas de los delincuentes y malhechores, y las expresiones coloquiales adaptadas al lenguaje judicial.

Expondremos, a continuación, algunas de las características más relevantes del lenguaje judicial español y remitimos al lector a leer el resto de características en Rodríguez Galán (2016): claridad y precisión del lenguaje, tendencia a evitar el uso incorrecto de algunas palabras, empleo de fórmulas de subjuntivo, adjetivación valorativa frecuente, entre otras características.

4. Otros aspectos a tener en cuenta en la traducción

4.1 Cuestiones léxicas, morfológicas y sintácticas

Cualquier traductor deberá tener en cuenta una serie de aspectos básicos y fundamentales de nivel léxico y morfosintáctico con respecto a los diferentes tipos de palabras y términos. Debe

poder distinguir entre *concepto* y *término*, puesto que el primero denota una representación mental de un objeto en particular y el segundo se refiere a una unidad lingüística que representa estos objetos en relación con el lenguaje y la realidad (Cabré, 1993: 195; Gouadec, 1990: 3). Esta distinción es fundamental a la hora de traducir puesto que la comprensión de un *concepto* en una lengua de partida permitirá al traductor encontrar el *término* correcto en la lengua de llegada.

Además, es imprescindible conocer los factores de formación de los términos (origen, la tipología y la formación de términos en francés y en español así como la importancia de las colocaciones). Dado que ambas lenguas tienen en común un mismo origen, la lengua latina, la formación de los términos y fórmulas judiciales será bastante parecida o similar gracias a la influencia grecolatina.

Lingüísticamente, se deben señalar también otros factores importantes a tener en cuenta a la hora de traducir términos o fórmulas: se trata de las formas de sinonimia, antonimia, polisemia, homonimia u otras formas, incluidos los falsos amigos, que pueden inducir a error y confusión por parte del traductor si éste no toma las precauciones necesarias para distinguir los conceptos que puede encontrarse (Cabré, 1993: 213-219; Alcaraz Varó y Hughes, 2002: 81-90). Además, la función lingüística en los discursos es esencial para poder identificar correctamente las unidades terminológicas de un documento.

Otro problema que aparece con bastante frecuencia es la traducción de las colocaciones. Por lo general, se debe tener presente que muchas de las colocaciones en español no van a tener su equivalente en francés puesto que ambas lenguas las emplearán de manera diferente; por esta razón, el traductor deberá buscar la mejor traducción o colocación posible sin perder de vista el sentido original del texto del cual se traduce.

A nivel de la traductología, se darán ciertas dificultades que el traductor deberá resolver de la mejor manera posible sin dar lugar a calcos, contrasentidos, errores u omisiones. En líneas generales, algunas de las principales dificultades que se presentan en la fase de traducción desde el punto de vista de tres tipos esenciales: problemas de concepto y conocimiento, problemas a nivel de lingüística y comunicación, y problemas en la traducción de términos y búsqueda de equivalentes.

4.2 Conocimientos de jurisprudencia y Derecho. Estructura del ordenamiento judicial

Resulta imprescindible que el profesional de la traducción posea conocimientos en materia de jurisprudencia y de Derecho en sus lenguas de trabajo para poder desempeñar sus funciones. Paralelamente, debe conocer el lenguaje jurídico y la estructura de las Administraciones de Justicia de las comunidades lingüísticas en contacto (Ortega Arjonilla, 1999: 132-137). Por esta razón, el traductor e intérprete debe conocer la estructura y el funcionamiento del ordenamiento judicial, tanto español como el de las otras lenguas de trabajo, en nuestro caso: del francés.

Desde el ámbito judicial español, los profesionales de la traducción deben comprender la estructura de la Justicia española, por lo que deberán conocer perfectamente los tipos de juzgados y tribunales y sus características que existen en el marco español, la organización territorial del Estado español en materia judicial, esto es, la división de la Justicia en cada Comunidad Autónoma, y las órdenes jurisdiccionales españolas en que se divide (Portal de la Administración de Justicia, 2016).

En cambio, la estructura de la Justicia en Francia se queda mucho más centralizada en la capital, a diferencia de España en donde las Comunidades Autónomas también poseen competencias en materia judicial (Ortega Arjonilla, 1999: 134). Se debe tener en cuenta que en las Administraciones de Justicia de estas dos comunidades lingüísticas no siempre es posible

encontrar un equivalente en la traducción de algunos órganos judiciales y, por tanto, el traductor deberá hacer uso de explicaciones para dar cuenta de esta inexistencia de un sistema jurídico a otro al mismo tiempo que se facilita la comprensión del texto al destinatario del mismo (Ortega Arjonilla, 1999: 133).

5. Elaboración de glosarios

Para la elaboración del glosario de términos judiciales resulta imprescindible diseñar una serie de fases que se han de seguir de manera imperativa para alcanzar el objetivo deseado. Para ello, es recomendable seguir varias etapas en función de las necesidades de cada traductor: documentación, recopilación de datos e información, construcción y elaboración del glosario.

La documentación a la hora de elaborar un trabajo de terminología acerca de un tema es fundamental: solamente de esta forma es posible conocer la materia y seleccionar los términos adecuados para la elaboración de un glosario judicial. Documentarse previamente amplía el marco conceptual del tema que nos interesa, ofreciéndonos una gran cantidad de términos específicos, al mismo tiempo que permitirá confirmar su calidad con respecto a una serie de datos establecidos y propuestas alternativas (Cabré, 1993: 113). Se trata de una fase esencial (Le Poder, 1998: 1215) puesto que, primeramente, se prepara el trabajo al reunir todos los documentos adecuados; después, se seleccionan los términos apropiados y se realiza la ficha de vaciado; y finalmente, se establece la pertinencia temática de los términos extraídos hasta el momento.

En nuestro caso, se ha extraído toda la información necesaria fundamentalmente de la jurisprudencia española y francesa (sentencias y leyes) pero también de otras fuentes de información (manuales e Internet) con respecto a un tema de actualidad en el panorama español (Rodríguez Galán, 2016). Esta documentación previa del tema a tratar nos ha permitido obtener una visión panorámica y específica del tema en particular.

Por tanto, el uso de glosarios especializados se convierte en un recurso fundamental para los traductores. En ellos deben estar resueltos los problemas puntuales de terminología. Además, deben contener contextos que proporcionen información relativa a los usos lingüísticos y datos precisos de los distintos aspectos conceptuales de los términos (Cabré, 1993: 107).

5.1 Uso de fichas terminológicas

Para la construcción del glosario, se dedicó un tiempo a elaborar unas fichas terminológicas en las que se detallara más información con respecto a los términos, fórmulas y locuciones seleccionadas para, de esta forma, hacer una posible propuesta de traducción del español al francés. Cada ficha terminológica incluye la siguiente información (Tabla1):

Entrada en español	Suspensión cautelar de visitas
Definición	<p>“Suspensión cautelar”: resolución judicial de carácter provisional adoptada de medidas cautelares para dejar sin efecto el régimen de visitas.</p> <p>“Derecho de visitas”: derecho otorgado tanto a los padres separados como a los hijos que consiste, en la mayoría de los casos, en recibir a los hijos durante el fin de semana y durante una parte del periodo vacacional escolar.</p>

Equivalente o similar encontrado en francés	<i>Retrait ou suspension du droit de visite</i>
Propuesta de traducción	<i>Suspension préventive du droit de visite</i>
Fuente	<u>Definición:</u> propia, Muñoz Machado (2016: 1556) (suspensión cautelar en el proceso contencioso-administrativo), Service-public.fr (2016) – <i>Séparation des parents: droit de visite et d’hébergement</i> . <u>Equivalente:</u> Alexia.fr (2015).

Tabla 1. Ejemplo de ficha terminológica empleada en la elaboración del glosario judicial (Rodríguez Galán, 2016).

Estas fichas se realizaron siguiendo las etapas que mostramos a continuación y que, posteriormente, nos permitieron construir los glosarios con toda la información relativa y necesaria de los términos y fórmulas:

- (1) Selección previa y por temática de aquellos términos, fórmulas y locuciones localizados en los documentos judiciales del corpus de textos.
- (2) Acotación por temática (mujeres y menores) y reducción del número de términos.
- (3) Definición de la estructura del glosario (términos propiamente dichos, fórmulas léxicas, locuciones como frases tipo).
- (4) Establecimiento de un límite de 50 términos por glosario.
- (5) Selección de todo tipo de términos, fórmulas y locuciones acordes con la temática.
- (6) Reducción por agrupación temática.
- (7) Supresión de aquella terminología larga, sin sentido o bastante complicada.
- (8) Búsqueda de la información de la ficha terminológica (diccionarios monolingües, bilingües, comparación con jurisprudencia francesa y otros recursos, etc.)
- (9) Propuesta de traducción de la terminología judicial seleccionada.

5.2 Ejemplo de glosario elaborado

Una vez recopilada toda la información precisa, el resultado que se obtiene de los glosarios es el ejemplo extraído que mostramos a continuación (Tabla 2):

Glosario de mujeres víctimas vulnerables (divorcio o separación por violencia de género y custodia de los hijos menores)

ENTRADA EN ESPAÑOL	PROPUESTA DE TRADUCCIÓN EN FRANCÉS
Acoso telefónico	<i>Harcèlement téléphonique</i>
Agravante de parentesco	<i>Aggravant de lien parental</i>
Amenaza verbal	<i>Menace verbale</i>
Atentar contra (la vida física, la libertad, la integridad moral o indemnidad sexual)	<i>Atteinte à (la vie physique, à la liberté, à l'intégrité morale ou à caractère sexuelle)</i>
Compañero/a sentimental	<i>Partenaire</i>
Convivir juntos en el domicilio	<i>Cohabitation ensemble dans le foyer</i>
Cónyuge	<i>Conjoint</i>
Crisis matrimonial	<i>Crise conjugale</i>
Cuidado y educación de los hijos	<i>Entretien et éducation des enfants</i>

Curatela	<i>Curatelle</i>
Demanda de divorcio	<i>Action en divorce</i>
Denuncia	<i>Plainte</i>
Derecho a comunicarse telefónicamente o por correo o medio similar / de relacionarse con los hijos menores	<i>Droit de communiquer par voie téléphonique, courrier ou moyen analogue / d'entretenir des relations personnelles et des contacts directs réguliers avec les fils mineurs</i>
Derecho a estar en compañía de los hijos	<i>Droit d'être entouré(e) des enfants mineurs</i>
Derecho a ser informado de las cuestiones que afecten a la salud, educación y cualquier otra cuestión trascendente	<i>Droit d'être informé(e) des questions concernant la santé, l'éducation et toute autre question remarquable</i>
Disolución del matrimonio (por divorcio)	<i>Dissolution du mariage (par le divorce)</i>

Tabla 2. Extracto de glosario judicial (Rodríguez Galán, 2016).

5.3 Dificultades encontradas y soluciones aportadas a la traducción

Los principales problemas han surgido a medida en que se confeccionaban las fichas terminológicas. Estas dificultades han estado relacionadas, principalmente, con la búsqueda de equivalentes en la lengua de llegada. Dichas dificultades se han clasificado por nivel de dificultad, desde cuatro puntos de vista:

- (1) Términos o locuciones en español con equivalente literal en francés: es decir, aquella terminología cuya traducción ha resultado sencilla al existir un equivalente idéntico y literal en la lengua de llegada.
- (2) Términos o locuciones con equivalente aparente parecido o similar en francés: esto es, aquella terminología cuya traducción ha resultado ciertamente difícil puesto que, aparentemente, parecía existir un equivalente literal en la lengua de llegada, pero no ha sido el caso.
- (3) Términos o locuciones en español sin equivalente aparente en francés: o dicho de otro modo, aquellos términos, fórmulas o locuciones cuya traducción ha resultado dificultosa dado que, en un principio, no parecía existir un equivalente similar en la lengua de llegada.
- (4) Términos o locuciones en español sin equivalente francés propiamente dicho: es decir, aquella terminología cuya traducción ha resultado especialmente complicada al no existir un equivalente en la lengua de llegada.

Para la resolución de estos problemas, se llevó a cabo una búsqueda en documentos paralelos, jurisprudencia francesa y sitios web fiables para la comprensión de conceptos e ideas, e incluso se procedió al uso del ingenio al proponer términos en francés que englobaran los conceptos en sí, al mismo tiempo que se evitara perder el sentido e incurrir en contrasentidos, omisiones, hispanismos y demás errores frecuentes en la labor de la traducción.

6. Conclusiones

El proceso de elaboración del glosario, sin duda, ha consistido en una ardua tarea cuya elaboración y preparación han conllevado mucho tiempo pero que, al final, ha resultado ser satisfactoria al haber seguido unas pautas mínimas de elaboración. La elaboración de los glosarios ha resultado sin duda una tarea compleja. Además, debemos destacar que, sin la ayuda de los documentos paralelos y recursos web de los que nos hemos servido para encontrar (en su caso) los equivalentes posibles y necesarios, esta tarea no podría haberse llevado a cabo.

Por tanto, resulta imprescindible que el traductor e intérprete en el marco de la Justicia posea unas mínimas competencias y conocimientos ya que, sin duda, enriquecerán y proporcionarán valor y calidad a su trabajo. Además, es fundamental que el profesional de la traducción tenga en cuenta que siempre habrá problemas que deberá resolver de la mejor manera posible empleando, para ello, los criterios técnicos para los que está cualificado.

La elaboración de fichas terminológicas no está exenta de dificultades, sino todo lo contrario: la traducción de términos exige que el traductor comprenda los diferentes usos y las particularidades específicas que aparecen en ambas lenguas de trabajo. No se trata de buscar en los diccionarios y aceptar la primera definición y/o traducción que aparezca porque entonces el traductor cometerá los errores típicos de esta disciplina.

En definitiva, el uso de glosarios, e incluso de fichas terminológicas, es fundamental a la hora de traducir: estos recursos proporcionan información y datos precisos que serán de gran utilidad y pertinencia en el ejercicio de la traducción judicial. Conviene tenerlos actualizados ya que los conceptos, los términos e, incluso, los organismos, como todo, cambian y varían con el paso del tiempo.

Referencias bibliográficas

- Alcaraz Varo, E. y Hughes, B. 2002. *El español jurídico*. 1ª ed. Colección Ariel Derecho. Barcelona: Ariel.
- Bayo Delgado, J. 1998. “La formación básica del ciudadano y el mundo del derecho. Crítica lingüística del lenguaje judicial”. Bayo Delgado, J. (dir.) *Lenguaje judicial*. Cuadernos de Derecho Judicial; 1997, 16. Madrid: Consejo General del Poder Judicial: 9-37.
- Bocquet, C. 2008. (1ª ed.) *La traduction juridique. Fondement et méthode*. Collection Traducto. Bruxelles: De Boeck.
- Cabré, M. T. 1993. *La terminología. Teoría, metodología, aplicaciones*. Barcelona: Antártida/Empúries.
- Cabré, M. T. 1999. *La terminología. Representación y comunicación*. Barcelona: Publicaciones del IULA.
- Cabré, M. T. y Gómez de Enterría, J. 2006. *La enseñanza de los lenguajes de especialidad. La simulación global*. Madrid: Gredos.
- Cornu, G. 1990. *Linguistique juridique*. Domat Droit Privé. Paris: Montchrestien.
- Delgado Morán, T. 1997. “El traductor oficial de la Administración de Justicia. Documentos de su competencia”. San Ginés Aguilar, P. y Ortega Arjonilla, E. (eds.) (2ª ed.) *Introducción a la traducción jurídica y jurada (francés-español). Orientaciones metodológicas para la realización de traducciones juradas y de documentos jurídicos*. Peligros (Granada): Comares: 245-274.
- Gallegos Rosillo, J. A. 1997. “Lenguaje jurídico y lengua francesa” San Ginés Aguilar, P. y Ortega Arjonilla, E. (eds.) (2ª ed.) *Introducción a la traducción jurídica y jurada (francés-español). Orientaciones metodológicas para la realización de traducciones juradas y de documentos jurídicos*. Peligros (Granada): Comares: 57-80.
- Gouadec, D. 1990. *Terminologie. Constitution des données*. París: Afnor gestion.

- Gouadec, D. 2005. "Terminologie, traduction et rédaction spécialisées". *Langages*, 39 (157): 14-24. *La terminologie: nature et enjeux*, sous la direction de Loïc Depecker. [Disponible en: http://www.persee.fr/doc/lgge_0458-726x_2005_num_39_157_971].
- Guerrero Ramos, G. y Bermúdez Fernández, J. M. 2002. "¿La terminología al servicio de la traducción?". Guerrero Ramos, G. y Pérez Lagos, M. F. (coord.) *Panorama actual de la terminología*. Granada: Comares: 137-145.
- Le Poder, M.-E. D. 1998. "Terminología y documentación". Félix Fernández, L. y Ortega Arjonilla, E. (coord.) *II Estudios sobre traducción e interpretación*. Actas de las II Jornadas Internacionales de Traducción e Interpretación de la Universidad de Málaga, tomo III, Málaga, 17-20 de marzo de 1997. Málaga: Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga: 1211-1216.
- Mounin, G. 1963. *Les problèmes théoriques de la traduction*. Paris: Gallimard.
- Ortega Arjonilla, E. 1997b. "El proceso de traducción de documentos jurídicos". San Ginés Aguilar, P. y Ortega Arjonilla, E. (eds.) (2ª ed.) *Introducción a la traducción jurídica y jurada (francés-español)*. Orientaciones metodológicas para la realización de traducciones juradas y de documentos jurídicos. Granada: Comares: 133-141.
- Ortega Arjonilla, E. 1999. "Algunas reflexiones sobre la traducción en y para la Administración de Justicia desde una perspectiva académica y profesional". Feria García, M. C. (ed.) *Traducir para la Justicia*. Granada: Comares: 129-152.
- Ortega Arjonilla, E. 2009. "La traducción judicial (francés-español/español-francés) a examen: conceptualización, práctica profesional y aplicaciones didácticas". *Redit*, 2: 53-75. [Disponible en: http://www.redit.uma.es/Archiv/anteriores/redit2_2009.pdf].
- Ortega Herráez, J. M. 2011. *Interpretar para la Justicia*. Granada: Comares.
- Ortega Herráez, J. M. 2013. "Caracterización de la práctica profesional de la traducción en el orden jurisdiccional penal en España". *Punto y Coma*, 133. Conferencia Dirección General de Traducción en la Comisión Europea (Bruselas y Luxemburgo). Diciembre 2012: 10-24. [Disponible en: http://ec.europa.eu/translation/bulletins/puntoycoma/133/pyc_133.pdf].
- Portal de la Administración de Justicia. 2016. *Información institucional - Organismos - ¿Qué es la Administración de Justicia?* [Disponible en: https://www.administraciondejusticia.gob.es/paj/publico/ciudadano/informacion_institucional/organismos/administracion_justicia!/ut/p/c5/04_SB8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os3gzT1dTz6BgExPjUBcTA0_jsDDXAA9fAwMTI6B8pFm8AQ7gaADSbeLh5h_g7WhoYRZgYWDg6WVi4mUe6mkMllfoxmm6ATF24zEdv-5wkF_x2w6Sx-M3P4_83FT9gtzQ0AiDLBMAIAaQsw!!/dl3/d3/L2dJQSEvUUt3QS9ZQnZ3LzZfTjBFMjhCMUEwMEtPODBJSIZKSEdLUTNHMDA!/?itemId=45638].
- RITAP, Red de Intérpretes y Traductores de la Administración Pública. 2011. *Libro blanco de la traducción y la interpretación institucional. Conocer para reconocer*. Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. [Disponible en: http://www.ritap.es/wp-content/uploads/2012/11/libro_blanco_traduccion_vfinal_es.pdf].
- Rodríguez Galán, L. M. 2016. *Elaboración de un glosario español-francés con respecto a los términos y las fórmulas empleadas en la traducción de textos judiciales. Guía para futuros alumnos*. Trabajo Fin de Máster. Universidad de Alcalá.
- Valero-Garcés, C. 2014. *Communicating across cultures. A Coursebook on Interpreting and Translating in Public Services and Institutions*. Lanham, Maryland/Plymouth, Reino Unido: University Press of America.